

Buenos Aires, dieciseis de marzo de 2006

Visto: el Expediente Interno n° 269/2005; y

Considerando:

En ese legajo se documenta el trámite destinado a la creación de un tablero eléctrico general de emergencia y el acondicionamiento de tableros eléctricos seccionales del Tribunal Superior de Justicia.

La actuación se originó en la nota de prevención de la dirección de obra (fojas 1), donde se estimaba el costo de los trabajos en alrededor de OCHO MIL PESOS (\$ 8,000.00).

El área de contaduría produjo la afectación presupuestaria preventiva de esa suma y —atento a la normativa vigente para contrataciones—oportunamente la Dirección de Administración Financiera autorizó el llamado a contratación directa con selección de oferentes bajo sobre cerrado, en los términos de la Disposición n° 236/2001.

Teniendo en cuenta las características particulares de la contratación, la dirección de obra preparó el pliego de especificaciones técnicas glosado a fojas 6/16 y elevó su nota de fojas 17. En esta intervención estimaba entonces el costo de los trabajos en DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 10,500.00).

El área de contaduría modificó la afectación presupuestaria según los nuevos valores estimados y, tras ese ajuste, la Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de las

Disposiciones n° 236/2001 y 292/2005, y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

El área de compras y contrataciones informó de la operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a distintas firmas del ramo. Fueron invitadas diez (10) empresas pero a la fecha prevista para la apertura de los sobres —el pasado 15 de noviembre—solamente se recibió una (1) oferta.

Por esta razón, se procedió a realizar un nuevo pedido de cotizaciones repitiendo las comunicaciones anteriores e invitando a participar a otras cinco (5) firmas. La apertura de sobres se reprogramó para el 30 de noviembre de 2005.

En esa fecha se recibieron tres (3) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: KIRK SRL CONSTRUCCIONES (fojas 212/294), YACÍN CONSTRUCCIONES SRL (fojas 295/309) y Electricidad Luis Alberto TILCARA (Fojas 310/330). Esta información se sintetiza en el cuadro comparativo de precios desplegado a fojas 334.

Previo a toda evaluación —y dada la especificidad de los trabajos— la actuación fue girada a la dirección de obra, instancia que informó acerca del cumplimiento de los requisitos solicitados por las tres ofertas presentadas, según suscribieron los profesionales responsables.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones analizó la contratación y requirió a las presentadas aclaraciones relacionadas con la acreditación de personal técnico matriculado, presentación de la dotación de personal ejecutante de la obra y antecedentes técnicos de haber realizado tareas similares.

Notificadas de estas solicitudes, sólo las empresas YACÍN CONSTRUCCIONES SRL y Luis Alberto TILCARA remitieron esta información complementaria, mediante la documentación anexada a fojas 344/355.

Con estos antecedentes, la Comisión estimó la conveniencia de preadjudicar los trabajos a Luis Alberto TILCARA, en la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 14,800.00), en razón de haber efectuado la oferta más conveniente en cuanto su precio. Asimismo, recomendó desestimar las ofertas de KIRK SRL CONSTRUCCIONES y YACÍN CONSTRUCCIONES SRL, ya que sus cotizaciones resultaron superiores a la efectuada por la firma preseleccionada.

Por lo demás: a) la oferta de Kirk Contruccioness SRL tambien debe ser desestimada porque no contestó las aclaraciones que solicitó la Comisión de Preadjudicaciones a los tres oferentes (fs. 336), y b) Yacin no mantuvo la oferta cotizada oportunamente según lo expresa a fs. 373.

Tales consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 356 del pasado 21 de diciembre, suscripta por sus integrantes.

La decisión de la comisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal desde el 22 de diciembre de 2005, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 359/360.

Debido a la finalización del ejercicio fiscal 2005 y a la modificación de los importes previamente afectados, el área de contaduría produjo el correspondiente descargo de partida y la afectación preventiva para el ejercicio 2006, por la suma de la oferta preseleccionada.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 366/367. Allí hace observaciones respecto de la primera invitación —subsanadas para la segunda ronda de cotizaciones— y considera cumplidos los pasos establecidos por la normativa. Compartiendo el criterio de preadjudicación, solicita no obstante que, previo a la adjudicación, se pida a la dirección de obra información complementaria sobre la vigencia de credenciales habilitantes de instalador, se requiera a la adjudicataria la presentación de los seguros sobre riesgos de trabajo como condición para el inicio de obras y que se acredite en el expediente que el directivo de la empresa no se encuentre en el registro de deudores alimentarios (ley n° 269, art. 7°).

A fojas 368 se ha agregado la comunicación de mantenimiento de la oferta efectuada por la firma Luis Alberto TILCARA.

La Asesoría de Control de Gestión se remite al dictamen de la Asesoría Jurídica y requiere solamente que se active patrimonialmente el nuevo tablero —con la consiguiente modificación de la imputación presupuestaria—, conforme su intervención de fojas 370/371.

A fojas 373 la firma YACIN SRL informa su imposibilidad de mantener la oferta, y a fojas 374/378 se anexan los certificados de libre deuda emitidos por el registro de deudores alimentarios morosos de los integrantes de la firma LUIS ALBERTO TILCARA.

A fojas 380 obra el informe de la dirección de obra sobre las consideraciones expuestas por la Asesoría Jurídica y a fojas 383 la respuesta del área de contaduría, referido al plan de cuentas vigente según el presupuesto para el ejercicio fiscal 2006.

La Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la ley de contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001, y las Disposiciones n° 236/2001 y 292/2005.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aprobar una contratación directa con la firma Electricidad Luis Alberto TILCARA, en la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 14,800.00), para la realización de un tablero eléctrico general de emergencia y el acondicionamiento de tableros eléctricos seccionales del Tribunal Superior de Justicia, conforme con las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante en este legajo a fojas 359/360.
2. Impútese en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.

3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)

R/PTSJ N° 06/2006